Expediente Nº 2.099.C.24.-

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

 **Nº 1.139/24**

Visto, la Ordenanza Nº 465/93 derogada mediante Ordenanza Nº 1.081/16, la cual se encuentra vigente a la fecha; y

Considerando que, la Ordenanza 1.081/16 aprobada y promulgada, tenía como objetivo el encuadre jurídico de la actividad de Remises en la ciudad;

Que, en la misma, se declara como Servicio Público el que prestan los automóviles de Remis para transporte de pasajeros en el radio del distrito de Villa Cañás;

Que, en la misma Ordenanza, se regulan taxativamente todos y cada uno de los requisitos para el funcionamiento de los Remises en la ciudad;

Que, ante la inquietud de particulares dedicados a la actividad, consultando sobre el cumplimiento de la Ordenanza vigente y los controles que debería realizar el Ejecutivo Municipal;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañás se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando al Sr. Intendente Municipal que, **a través de las Secretarías de Gobierno y de Economía;**

**1.- I**nformen sobre el cumplimiento de la Ordenanza Nº 1.081/16, acciones realizadas para su cumplimiento en los últimos tres años, acompañando copia del Decreto reglamentario, si lo hubiere.-

**2.-** Se informe la cantidad de inscripciones de los últimos tres años, las inscripciones vigentes a la fecha de la presente, como también la cantidad de renovaciones que se realizan anualmente.-

**3.-** Se informe la cantidad de controles realizados a través del Tribunal de Faltas y por Guardia Urbana en los últimos tres años, según lo establecido en los artículos 8º, 9º, 10º y 11º, informando la cantidad de multas y sanciones aplicadas, cantidad de clausuras y/o cancelación de inscripciones.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañás, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-